

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclamación del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XCIX TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1975 || NUM. 21.746

JEFATURA DE ESTADO

DECRETO NUMERO 281

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 40, de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, el Congreso Nacional emitió la Ley Orgánica de la Empresa Nacional Portuaria, atribuyéndole la condición de un organismo de servicio público, que tendrá como objetivo, el desarrollo económico del país, proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes, en los puertos marítimos, con facultades específicas de construir obras e instalaciones portuarias;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la política nacional de desarrollo portuario, se ha justificado la creación de un puerto en la Costa Sur de la República, según Decreto N° 229 de 6 de junio del presente año y se ha localizado como el lugar indicado, el llamado "BOCA DE HENECÓN", en jurisdicción municipal de San Lorenzo, departamento de Valle;

CONSIDERANDO: que, para la realización de la mencionada obra, es de urgencia para el Estado entrar en posesión inmediata de los inmuebles existentes en los límites jurisdiccionales terrestres y marítimos, dentro de los cuales quedará comprendida la obra proyectada, según Acuerdo N° 54, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, el primero de marzo de mil novecientos setenta y tres.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley N° 1 de 6 de diciembre de 1972,

DECRETA:

Artículo 1°—Expropiar el terreno comprendido en el Título de tierras, del Municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, de DOSCIENTAS VEINTE HECTAREAS (220 Has.) aproximadamente, cuyos límites generales son los siguientes: al Norte, Carretera Pavimentada que conduce de San Lorenzo a Choluteca; al Sur, esteros y mar; al Este, con terrenos de Salamar, en los cuales se encuentran actualmente las instalaciones del Batallón "30 de Mayo"; y, al Oeste, con casco urbano del Puerto de San Lorenzo. En este terreno está comprendida la ensenada de "El Muerto" y "Boca de Henecón", en donde se construirán las instalaciones portuarias; y, el área total será destinada para la construcción de las instalaciones accesorias indispensables para el eficiente despacho de los vapores que atracarán en el puerto. El dominio del terreno descrito, se encuentra inscrito a favor de la "Sociedad de Servicios e Inversiones, S. de R. L.", bajo el N° 185, página 186, del Tomo XXX, del Registro de

CONTENIDO

Decreto N° 281
Noviembre de 1975

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 1425 al 1469.— Mayo de 1975

AVISOS

la Propiedad de la Sección Judicial de Nacaome, Departamento de Valle.

Artículo 2°—Este Decreto será de aplicación inmediata, por razones de conveniencia nacional y de interés público, dadas las circunstancias prevalecientes en el país, que dieron origen a la emisión del Decreto-Ley N° 145, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro; de consiguiente el dominio de dicho inmueble, con todos sus usos, servidumbres, anexidades y demás derechos reales pasa a formar parte del patrimonio del Estado.

Artículo 3°—Quedan a salvo, los derechos que correspondan a los afectados, en lo referente al pago de la indemnización.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Daño en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Jefe de Estado,

JUAN ALBERTO MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Virgilio R. Gálvez

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Mario E. Chinchilla Cárcamo

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Lidia Williams de Arias

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ley,

Marco Tulio Bauegas

Pasa a la página N° 7

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente bien inmueble: "Un lote de solar, que mide y limita así: Al Norte, cuarenta y cuatro metros, quince centímetros, con propiedad de herederos de don Presentación Quezada, al Sur, Cincuenta y un metros, sesenta y nueve centímetros, con lote B; al Este, trece metros, sesenta y dos centímetros, con propiedad de herederos de don Presentación Quezada; al Oeste, cuarenta y cuatro metros, noventa y nueve centímetros, con lote 7, calle de por medio. el lote anteriormente descrito se encuentra ubicado en esta ciudad, y lo hubo por compra hecha a don Luis D. Villafranca, en su carácter de Apoderado General de su esposa doña Enriqueta Martínez de Villafranca, en su condición de propietaria de la Lotificadora denominada: "Humuya", existente en el terreno que se llamó "La Comunidad", en la Jurisdicción de esta ciudad, en Escritura Pública autorizada por el Notario don Rubén Álvarez Canales, e inscrito el dominio a N° 293, Folios 472 y 473 del Tomo 146 del Registro de la propiedad inmueble de este Departamento. El inmueble descrito se rematará, para con su producto, hacer pago al señor Angel Augusto Castillo Handal, la cantidad de Lempiras, que es en deberle el señor Antonio Esteban Nasser. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la cantidad de Diez y Ocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1975.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

Del 17 N. al 9 D. 75.

A QUIEN INTERESE

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional

LA DIRECCION.

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo N° 1425

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eugenio Merdrano Blanco y Zolla Raudales, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1426

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adolfo Antúnez Banegas y María Luisa Moreno, vecinos de Masica, Atlántida, previo entero de de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1430-A

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Omar Pineda y María Elena Hepburn, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1431

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Silvio Reyes Agullar y Mariana Orellana Bautista, vecinos de La Esperanza, previo entero de

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1432

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sevelio Vallecillo Pérez y Reina Victoria Hernández, vecinos de San Nicolás, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1422

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rogelio González Bravo y Sonia Idalia Castañeda, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1433

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Alberto Posadas y Mídia Estela Reyes, vecinos de Amapala, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1434

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Betancourt Moncada y Elizabeth González, vecinos de Olanchito, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1435

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ramón Sánchez y Bertha Alicia Tróchez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1436

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lorenzo Menjivar Luján y Margaita Escalón, vecinos Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1437

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Vallecillo Bardales y Daisy Yolanda Aguilar, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1438

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Alberto Carias y Mirtala Palma, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1439

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar, Subsecretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Transporte, al Mayor e Ingeniero Julio Pérez Matamoros, en sustitución del Ing. Herman Aparicio V., quien pasó a ocupar otro puesto en la Administración Pública.

El nombrado tomará posesión de su cargo, en la fecha que preste la promesa de ley ante el Jefe de Estado.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1440

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miriam Fonseca Ordóñez y Hernán Raúl Montoya Mondragón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1441

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Flores y Lilia Emperatriz Larios, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1441-A

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Humberto Escoto Servellón y Digna Emérita Díaz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1442

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jaime Arturo Zavala Barahona y Sagrario del Socorro Corrales, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1443

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Izaguirre Rivera y Eva Bustillo Pasos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la ofi-

cina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1443-A

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Domínguez y Lidia Maximina Cabrera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1444

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar con el sueldo de ley, y a partir del 1 de junio, Oficial Administrativo III, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia al Sub-Tte. y P. M. José Rigoberto García y García, en sustitución del P. M. Ramón Ignacio Gíron Corrales, a quien se le dan las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1444-A

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Diego Colindres y Digna Rosa Ordóñez Aguilar, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1445

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abel Ramírez Melgar y Rosalinda Paz Bustillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1445-A

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vicente Valladares Turcios e Hilda Esperanza López, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1446

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Mario Umazor y Leda María Chávez, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1447

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Danilo Carias Gómez y Anabella Marchi Castro, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la ofi-

cina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1448

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Torres Alvarado y Simona del Carmen Fúnes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1448-A

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Alberto Salomón Alvarez y Olga Regina Hernández, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1449

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Enrique Altamirano y María Tomasa Sánchez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1450

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Wilton Roberto Raudales López y Nora Erlinda Peña Ramos, vecinos de Negrito Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1451

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Armando Iglesias Murillo y María Margarita Vega Paredes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1452

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Francisco Paredes y Gudelia Núñez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1465

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Antonio Aguilar y Rosa Margarita Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1466

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco René Aguilar y Elsa Alejandra Torres, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1467

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Francisco Corrales H. y Gloria Isabel Agüero D., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1468

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar Síndico Municipal de San Pedro Sula, al Abogado Oscar Raúl Matute, en sustitución de igual título Roberto Borgrán Paredes, a quién se le rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

Acuerdo N° 1469

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1975.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Díaz Amador y Norma Isabel Valladares, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Alonso Flores Guerra.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha quince de noviembre del corriente año, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Héctor J. Bonilla, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, y del vecindario de San Antonio del Norte, en esta Sección Judicial; solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: "A) Una casa de adobes, con techo de tejas, situada en el pueblo de San Antonio del Norte, de este departamento, ubicada en un solar que mide veinte varas de ancho por treinta y una y media varas de largo, y que tiene los siguientes límites: Al Norte, con casa y solar que fue de don Alvaro Mejía Moreno, hoy del suscrito; al Sur, con propiedad de don Gonzalo Moreno, calle de por medio; al Este, con casa y solar que fue de don Carlos Velásquez, hoy de Roberto Maldonado; y, al Oeste, con casa y solar de don Luciano Maldonado, calle de por medio. La propiedad descrita la hubo por compra al señor Benigno Suazo". B) Un lote de terreno en el lugar llamado "La Loma", de la jurisdicción de San Antonio del Norte, de este departamento, como de cinco manzanas de extensión superficial, cercado con alambre de púas por todos sus rumbos, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad del señor Pablo Ochoa Galeano, calle Real de por medio; al Sur, con propiedad que fue de don Alejo Moreno hoy de don Víctor Mejía; al Este, con terreno de don Ramón Martínez; y, al Oeste, del señor Pablo Ochoa Galeano, calle de por medio. Propiedad que la hubo por compra a don Benigno Suazo. "C) Un lote de terreno, situado en el lugar llamado La Quebrada del Muerto, en la jurisdicción de San Antonio del Norte de esta Sección Judicial, como de siete manzanas de extensión superficial, más o menos, cuyo límites son los siguientes: al Norte, con propiedad que fue de don Nazario Euceda, hoy de Arnaldo Martínez; al Sur, con terre-

no que fue de don Juan Ochoa, hoy de Modesto Ríos y terrenos del suscrito; al Este, con terreno de don Pablo Ochoa y la Quebrada del Muerto de por medio; y, al Oeste, con terreno de Crescencia Ramos y Juan Angel Mejía". Que el terreno mencionado se encuentra cercado de alambre y piedras por todos sus rumbos, y lo hubo por compra que hizo al señor Nazario Euceda. "D) Lote de terreno, sito en el lugar llamado "Las Uvas", de la jurisdicción de San Antonio del Norte, en esta Sección Judicial, cuyo límites son los siguientes: al Norte, con propiedad de Buenaventura Yanes y Cosme v. de Martínez, hoy de Juan Antonio Yanes; al Sur, con propiedad de Segundo Marcia, y el suscrito; al Este, con propiedad del solicitante; y, al Oeste, con propiedad de Pedro Ramos y el solicitante". Estando la propiedad cercada con alambre y piedras por todos sus rumbos; la que adquirió por compra a la señora Susana Yanes". "E) Dos lotes de terreno, en el lugar llamado "Las Uvas", de San Antonio del Norte, de esta jurisdicción, que uno de los lotes tiene de extensión superficial una manzana, y en el cual se encuentra una casa de bahareque, cubierta de tejas, de siete varas de largo por seis de ancho, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad de Pedro Ramos; al Sur, con propiedad que fue de Susana Yanes, hoy del solicitante; al Este, con propiedad que fue de la misma Susana Yanes, hoy del peticionario; y, al Oeste, con propiedad que fue de la misma señora Susana Yanes, hoy del suscrito Héctor J. Bonilla. Que contiguo a este lotecito de terreno existe otro lote de terreno como de cinco manzanas de extensión superficial, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad que fue de Cosme v. de Martínez, hoy de don Juan Antonio Yanes; al Sur, con propiedad de Segundo García; al Este, con propiedad de Crescencia Ramos y Ursula Galo; y, al Oeste, con propiedad que fue de la señora Susana Yanes, hoy del solicitante". Que estos pequeños lotes de terreno y la casa los hubo por compra a la señora María de los Santos Yanes de Ríos. "F) Lote de terreno, situado en el lugar llamado "Las Uvas", sito en el municipio de San Antonio del Norte, de este departamento, como de cuatro manzanas de extensión superficial, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad que fue de Juan Antonio Yanes, hoy del solicitante; al Este, con propiedad que fue de Nazario Euceda, hoy del peticionario; y, al Oeste, con propiedad del solicitante". Que la propiedad se encuentra cercada de alambre y piedra por todos sus rumbos; y la hubo por compra hecha a la señora Ursula Galo Yanes. G) Otro Lote de terreno, sito en el lugar llamado "La Uvas", de la Jurisdicción de San Antonio del Norte, consistente en tres manzanas poco más o menos, el cual se encuentra limitado en la forma siguiente: al

Norte, con propiedad que fué de la señora Ursula Galo, hoy del suscrito, al Sur, con propiedad de Modesto Ríos; al Este que fué de Juan Ochoa hoy de Modesto Ríos; y al Oeste, con propiedad de Segundo Marcia". Que se encuentra cercado de alambre y piedras y la hubo por compra al señor Juan Antonio Yanes. H) Otro Lote de terreno, sito en lugar llamado "Las Uvas", de la jurisdicción de San Antonio del Norte en este Departamento, consistente en cuatro manzanas de extensión superficial poco más o menos, cuyo límites son los siguientes: al Norte, con propiedad del señor Pedro Ramos; al Sur, con posesión de Juan Angel Mejía y Concepción Palacios; al Este, con posesión que fué de Susana Yanes hoy del suscrito y de Segundo Marcia; y al Oeste, con propiedad de Laurentino Galo Yanes, y Concepción Palacios". Que este Lote de terreno se encuentra cercado con alambre y piedras por todos sus rumbos; la que hubo por compra al señor Julio Ríos Yanes". Todas las propiedades descritas carecen de Título Inscrito, para acreditar propone la información de los testigos: Ramón Martínez, Luciano Maldonado y Amado Guzmán, mayores de edad, casados, propietarios, labradores, hondureños y del vecindario de San Antonio del Norte en este Departamento.—La Paz, 26 de noviembre de 1975.

Juan M. Izaguirre C.,
Srio. del Jdo. de Letras.

22 S., 22 O. 21 N. 75.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del corriente año, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Ramón Martínez Moreno, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y del vecindario de San Antonio del Norte, en este departamento; solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: "a) Un lote de terreno, sito en el lugar llamado "Agua Caliente", de la jurisdicción de San Antonio del Norte, con capacidad de siete manzanas de extensión superficial, limitado en la forma siguiente: al Norte, con terreno de José Víctor Mejía y Ramón Martínez; al Sur, con terreno de Ramón Martínez; al Este, con terrenos de Eduardo Moreno; y, al Oeste, con terrenos de Julio Martínez. Terreno que lo hubo por compra que hizo al señor Gonzalo Moreno Zavala; b) Un lote de terreno situado en el lugar llamado "El Roble", de la jurisdicción de San Antonio del Norte, como de dos manzanas de extensión superficial, limitado en la forma siguiente: al Norte, con propiedad de Gonzalo Moreno, calle Real de por medio; al Sur, con propiedad de Juan de Dios Moreno, Río Mata Palo de por medio; al Este, con propiedad de Juan de Dios Moreno; y, al Oeste, propiedad de Julio Martínez, Río de por

medio. Terreno que lo hubo por compra que hizo a la señora Sergilia Moreno de Yanes; c) Un lote de terreno sito en el lugar llamado "El Paso del Roble", en la jurisdicción de San Antonio del Norte, en este departamento, con capacidad de cinco manzanas, poco más o menos, limitado en la forma siguiente: al Norte, con propiedad de María v. de Rodríguez; al Sur, Julio César Martínez, hoy de Robustiano Ventura; al Este, propiedad de José Víctor Mejía y Gonzalo Moreno; al Oeste, con propiedad de Porfiria Mejía; inmueble que lo adquirió por compra que hizo al señor Julio César Martínez; d) Un lote de terreno situado en el lugar llamado "El Paso del Roble", de diez manzanas de extensión superficial, limitado en la forma siguiente: al Norte, con propiedad de Julio César Martínez, camino Real de por medio; al Sur, con propiedad de Robustiano Ventura; al Este, con propiedad del mismo señor Robustiano Ventura; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Robustiano Ventura, que el indicado terreno está en la jurisdicción de San Antonio del Norte en este departamento; inmueble que lo hubo por compra que hizo al señor Julio César Martínez; e) Un lote de terreno situado en el lugar llamado "Chaguities", de San Antonio del Norte, como de ocho manzanas de extensión superficial, poco más o menos, limitado en la forma siguiente: al Norte, con propiedad de Juan Hernández, Río de por medio; al Sur, con terreno de Máximo Acosta y Máximo Maldonado; al Este, con terreno de Ciriaco Acosta y Máximo Acosta; al Oeste, con terreno de herederos de Cruz Reyes". Inmueble que lo adquirió por compra que hizo a la señora Josefa Euceda Manzanares; f) Lote de terreno situado en el lugar llamado "Sobre La Cuesta", en la aldea de Cañas, de la jurisdicción de San Antonio del Norte, como de ocho manzanas de extensión superficial, poco más o menos, limitado en la forma siguiente: al Norte, con terreno de Julio César Martínez, hoy Saime Reyes; al Sur, con propiedad de Benjamín Maldonado y herederos de Gabino Osorio y Benjamín Maldonado; al Este, con terreno de Lamberto M. Acosta; y, al Oeste, con terreno de Elia Maldonado. Inmueble adquirido por compra que le hizo a la señora Feliciano Cruz viuda de Reyes; g) Un lote de terreno de cinco manzanas de extensión superficial, en el lugar llamado "La Loma", de la jurisdicción de San Antonio del Norte, limitando en la forma siguiente: al Norte, terreno de Pablo Ochoa, Nemecio Padilla y camino Real de por medio; al Sur, con terreno de Alejo Moreno y Benjamín Suazo; al Este, con terrenos de Margarita v. de Ochoa; al Oeste, con terrenos de Benigno Suazo y Pablo Ochoa". Terreno que lo adquirió por compra que de él hizo al señor Ismael Cubas; h) Un lote de terreno de dos manzanas de extensión superficial, situado en

Viene de la la página

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,
por ley,

J. Vicente Díaz

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunica-
ciones, Obras Públicas y Transporte,

Herman Aparicio Velásquez

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Públi-
ca y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y
Previsión Social,

Enrique Flores Valeriano

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Na-
turales, por ley,

Efraín Díaz Arrivillaga

El Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Tu-
rismo e Información,

Efraín Lisandro González M.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Plani-
ficación Económica,

Arturo Corleto Moreira

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,
por la ley,

Virgilio Madrid

el lugar llamado "El Pegadero", de la jurisdicción de San Antonio del Norte, limitado en la forma siguiente: al Norte, con propiedad de José Antonio Moreno; al Sur, con propiedad de Pablo Ochoa C.; al Este, con propiedad de Francisco Galeano, camino Real por medio; y, al Oeste, con propiedad de Pablo Ochoa. Inmueble que lo hubo por compra que hizo a: Adolfo, Catalina y Juana Martínez Osorio. Las propiedades descritas, carecen de título inscrito. Para acreditar propone la información de los testigos: Héctor J. Bonilla, Domingo Suazo y Donald; todos mayores de edad, casados, propietarios, hondureños y vecinos del municipio de San Antonio del Norte, en este departamento.—La Paz, 22 de julio de 1975.

Juan M. Izaguirre C.,
Srio. del Jdo. de Letras.

22 S., 22 O. 21 N. 75.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos legales subsiguientes, hace saber: que con fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Despacho, la señora María Elia Suazo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando Título Supletorio, sobre los siguientes inmuebles: "1°—Un solar situado en el barrio San Juan, de esta ciudad de La Paz, de ocho varas de Norte a Sur, por cuarenta varas de Este a Oeste, limitado: al Norte, con casa y solar de la señora Carmen Castro; al Sur, con casa y solar de César Ferrary, travesía de adobes de por medio; al Este, mediando calle pública y propiedad de Felipe Cáceres; y, al Oeste, con propiedad de Belia Suazo. Habiendo construida en el mismo, una casa de adobes, piso de cemento, emportada, repellada y pintada de aceite. Habiéndolo adquirido por compra hecha al señor Napoleón Castro Cáceres. 2°—Una casa y solar, sitos en el barrio San Antonio de esta misma ciudad; teniendo el solar las dimensiones siguientes: quince varas de Norte a Sur, por sesenta varas de Este a Oeste, y limitado: al Norte, con casa de herederos de Mi-

guel Valladares; al Sur, con propiedad de Arturo Machuca; al Este, con propiedad de Melecio Martínez, hoy de sus herederos, y herederos de Aquilino Mejía; y, al Oeste, con propiedad de Mónico Padilla, calle pública de por medio. La casa está ubicada en el mismo solar, construcción de bahareque, de diez varas de Norte a Sur, por ocho varas de Este a Oeste. Los adquirió por compra que hizo al señor José Antonio Suazo". Según manifiesta los ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, y no hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su petición, ofrece la información de los testigos: Facundo García, Juan Cáceres Prada y Daniel Cáceres Prada, mayores de edad, casados, propietarios, hondureños y de este vecindario.—La Paz, 8 de octubre de 1975.

Juan M. Izaguirre C.,
Srio. Jdo. de Letras.

22 O., 21 N. y 22 D. 75.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ARMOUR FARMACEUTICA DE COLOMBIA, S. A., una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Avenida Sexta Norte 30N67, en Cali, Colombia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENTEROLAB

palabra, según el clisé y conforme al adjunto Certificado de Registro N° 81.240, del 6 de junio de 1973, de la División de la Propiedad Industrial de Colombia; marca que sin distinción de tamaño, color o diseño espe-

cial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; material para vendas; material para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1975.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 N., 1° y 11 D. 75.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ARMOUR FARMACEUTICA DE COLOMBIA, S. A., una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Avenida Sexta Norte 30N67, en Cali, Colombia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PIELOSAN

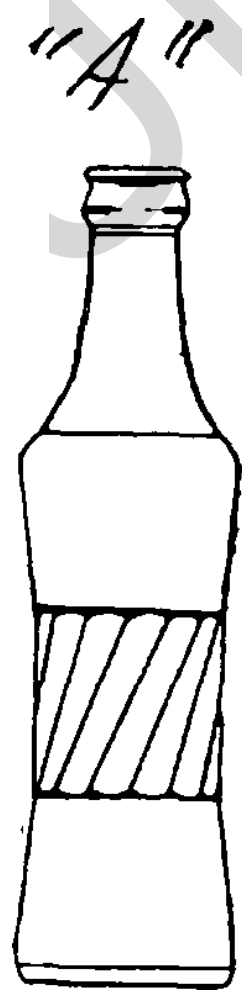
palabra, según el clisé y conforme al adjunto Certificado de Registro N° 81.241, del 6 de junio de 1973, de la División de la Propiedad Industrial de Colombia; marca que sin distinción de tamaño, color o diseño espe-

cial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; material para vendajes; material para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1975.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 N., 1º y 11 D. 75.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **ABACUS ENTERPRISES INC.**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Florida, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 999 South Bayshore Drive, en la ciudad de Miami, Estado de Florida 33131, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada **BOTTLE DESIGN "A"** (Diseño de Botella "A"), según el clisé



y conforme al adjunto certificado de la marca de Botella Acanalada número

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco dictó sentencia declarando a: Marina Midence de Montenegro heredera ab intestato de su difunta madre Mercedes Landa Díaz de Midence, y le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual lo mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1975.

Mario Centeno Lagos,
Secretario.

21 N. 75.

ro 2.836 RPI, del 4 de abril de 1975, del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua; marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege todos los productos comprendidos en la clase de bebidas sin alcohol, especialmente bebidas gaseosas, concentrados para bebidas gaseosas y otras preparaciones para hacer bebidas gaseosas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, sacos, bolsas, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1975.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 N., 1º y 11 D. 75.

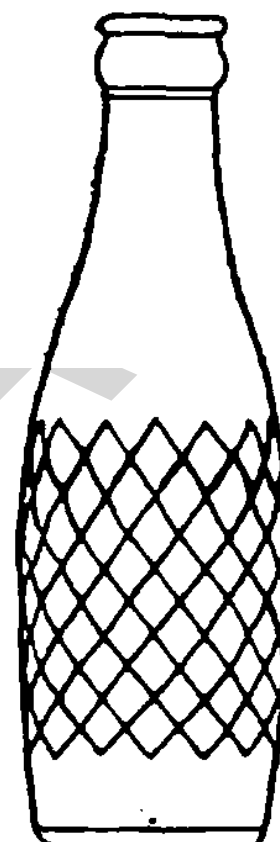
El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **ABACUS ENTERPRISES INC.**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Florida, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 999 South Bayshore Drive, en la ciudad de Miami, Estado de Florida 33131, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

Los originales que se envíen para publicación de **LA GACETA**, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

depósito de la marca de fábrica denominada **BOTTLE DESIGN "C"** (Diseño de Botella "C"), según el clisé

"C"



y conforme al adjunto Certificado de Registro N° 2.838 RPI, del 4 de abril de 1975, de la marca de Botella Acanalada del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua; marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege todos los productos comprendidos en la clase de bebidas sin alcohol, especialmente bebidas gaseosas, concentrados para bebidas gaseosas y otras preparaciones para hacer bebidas gaseosas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, sacos, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1975.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 N., 1º y 11 D. 75.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS